



MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
Provincia de Buenos Aires

ANEXO I

RECONOCIMIENTO DE DEUDA PREJUDICIAL Y PLAN DE PAGO

En la ciudad de 25 de Mayo, partido del mismo nombre, entre la Municipalidad de esta ciudad, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, con domicilio en calle 27 y 9, representada en este acto por el Dr. Ramiro Egüen, en su carácter de INTENDENTE DE LA CIUDAD DE 25 DE MAYO, por una parte y por otra parte el Sr., con domicilio constituido en calle, de la localidad de, partido de 25 de Mayo, provincia de Buenos Aires, en adelante LA OBLIGADA; convienen en celebrar el presente CONVENIO, de acuerdo a la personería y demás constancias obrante en el expediente de referencia.

PRIMERO: LA OBLIGADA, reconoce adeudar, renunciando a toda reclamación impugnatoria administrativa o judicial de la deuda no cancelada en concepto de DERECHOS DE CONSTRUCCION a nombre de Numero de inmueble N°, cuyo importe asciende a la suma de \$....., importe del que resulta acreedor LA MUNICIPALIDAD.

SEGUNDO: LA OBLIGADA, regularizará el importe adeudado y LA MUNICIPALIDAD, acepta la cancelación de la citada deuda, en un PLAN DE FACILIDADES DE PAGO, el que consiste en un anticipo del 25% de la deuda dentro de los cinco (5) días hábiles de firmado el convenio, el monto restante en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés, debiendo acreditar cada pago entre los días 01 a 10 de cada mes de manera consecutiva e ininterrumpida.

TERCERO: La caducidad del plan de pago ocurrirá: con el mantenimiento de UNA (1) cuota impaga – incluido el anticipo -consecutiva o alternada, al vencimiento de la cuota siguiente.

El mantenimiento de alguna cuota o anticipo impagos al cumplirse noventa (90) días corridos del vencimiento de la ultima cuota del plan. El mantenimiento de la liquidación en un (1) solo pago sin cancelación al cumplirse noventa (90) días desde su vencimiento.

Considerando caduco el plan, LA MUNICIPALIDAD quedará “automáticamente “ autorizada sin mas tramites a la iniciación de la ejecución total de la deuda por vía de apremio, sin necesidad de intimación judicial y/o extrajudicial alguna, devengando la deuda un interés punitivo equivalente a una vez y media la tasa de interés que percibe el Banco Provincia de Buenos Aires, en sus operaciones de descuento a treinta (30) días, hasta su efectivo pago de conformidad a lo previsto en la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 3434/2021 Anexo 1 – año 2022.

CUARTA: Sin perjuicio del domicilio real de las partes, se conviene, para el supuesto de iniciarse acciones judiciales, la competencia y jurisdicción del Juzgado de Paz de esta ciudad, departamento judicial de Mercedes, desistiendo de todo fuero y jurisdicción.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, debiendo adjuntarse copia fiel del presente en el expediente que diera origen, a los de 2024.

Firma, aclaración y DNI

Dr. Ramiro Egüen
Intendente Municipal